



DIVISIÓN JURÍDICA

AMPLIA PLAZO, MODIFICA RECURSOS FIJADOS POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N.º 2313 DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENA REINTEGRAR RECURSOS TRASFERIDOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PAGO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL OTORGADO POR LA LEY N.º 21.544, QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LAS NORMAS QUE INDICA RESPECTO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Solicitud N.º 3251

SANTIAGO, 30 de junio de 2023



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 3649

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.º 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública; en la ley N.º 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en la ley N.º 21.516, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023; en la ley N.º 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en el decreto ley N.º 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N.º 1612, de 2023, del Ministerio de Educación, que amplía plazo que indica y aprueba procedimiento para pago de bono extraordinario anual otorgado por la ley N.º 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en la resolución exenta N.º 2313, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que fija recursos a transferir a los sostenedores y administradores delegados que indica en el marco del bono extraordinario anual establecido en el artículo cuarto transitorio de la ley N.º 21.544, correspondiente a la primera cuota; en el decreto exento N.º 323, de 2023, del Ministerio de Educación, que transfiere recursos a los sostenedores y administradores delegados que indica en el marco del bono extraordinario anual establecido en el artículo cuarto transitorio de la ley N.º 21.544, correspondiente a la primera cuota; en el oficio N.º 04/846, de 19 de junio de 2023, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en las resoluciones N.º 7, de 2019, y N.º 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N.º 21.544, en su artículo cuarto transitorio, concede durante el año 2023, por una sola vez, un bono extraordinario anual, de cargo fiscal, a los asistentes de la educación que tengan contrato vigente al 31 de octubre de 2022, en virtud del cual se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Licancabur, Maule Costa, Punilla Cordillera, Aysén y Magallanes, y que a la fecha del pago de la respectiva cuota continúen desempeñándose en dichos establecimientos, sin solución de continuidad.

2° Que, el referido cuerpo legal, asimismo, concede dicho bono extraordinario anual a los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, correspondientes al mismo ámbito de competencia territorial señalado en el considerando precedente.

3° Que, el artículo cuarto transitorio de la citada ley establece que dicho bono extraordinario anual deberá pagarse en cuatro cuotas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023.

4° Que, sin embargo, entre los requisitos establecidos en la ley N.º 21.544 se contempla la entrega de documentos que permitan determinar el monto de dicho bono extraordinario, los cuales deben acreditar situaciones que, necesariamente, han de verificarse el último día del mes en que debe pagarse la cuota respectiva, haciendo que, en la práctica, resulte imposible su cumplimiento.

5° Que, no obstante lo anteriormente señalado, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 26 de la ley N.º 19.880, la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, por otro lado, a través del oficio Ord. N.º 04/846, de fecha 19 de junio de 2023, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto solicitó la elaboración de los actos administrativos que determinen la nómina ajustada de beneficiarios del antedicho bono y de los montos involucrados en su pago, nómina y recursos que fueron fijados mediante la resolución exenta N.º 2313 de 2023, de la Subsecretaría de Educación, y posteriormente transferidos por el decreto exento N.º 323 de 2023, del Ministerio de Educación. Lo anterior, en virtud de que la nómina original fue elaborada conforme a la información solicitada por la

Unidad de Bonos de dicha División remitida por cada área de planificación de las Secretarías Regionales ministeriales de Educación cuya competencia territorial corresponde a los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Licancabur, Maule Costa, Punilla Cordillera, Aysén y Magallanes, la cual fue con posterioridad revisada con cada sostenedor detectando una serie de ajustes respecto de la información originalmente enviada, entre otros, modificaciones en las fechas de contrato de los asistentes, lo cual afecta los respectivos bienios involucrados, en la cantidad de años de antigüedad, en la cantidad de horas informadas, así como en los estamentos o la renta bruta declarados, RUT de asistentes repetidos en un mismo RBD con diferentes contratos o en distintos RBD con diferentes contratos, a lo que se añade la incorporación de asistentes con derecho a bono que no fueron informados oportunamente y la duplicidad en el cálculo de la proporcionalidad de las horas, en el monto determinado para efectos de lo señalado en el numeral 1° del artículo cuarto transitorio en referencia.

7° Que, atendido lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el precitado oficio Ord. N.º 04/846, se adjuntó un CD con la nómina ajustada de beneficiarios de acuerdo con las modificaciones solicitadas por los sostenedores, contenida en el documento "Ajuste nómina de beneficiarios bono art. 4° transitorio ley 21.544 (1° cuota 2023)", suscrito por don Pablo Ignacio Miranda Alcaíno mediante firma electrónica avanzada, Coordinador de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, identificándose en dicho documento, con un mayor grado de certeza, su monto y el valor de las cuotas a pagar.

8° Que, como consecuencia de lo anterior, se generaron, por una parte, casos en los que **el monto transferido a algunos sostenedores fue mayor** al que debió ser transferido, estando estos sostenedores, en consecuencia, obligados a efectuar una devolución de recursos hasta por el monto de \$49.817.662.- (cuarenta y nueve millones ochocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y dos pesos), los que serán solicitados junto con la rendición de la primera cuota, mientras que, por otra parte, se produjeron asimismo casos en los que **el monto transferido a otros sostenedores fue inferior** al que debió transferirse, respecto de los cuales, se deberán transferir recursos adicionales por un monto de \$34.376.062.- (treinta y cuatro millones trescientos setenta y seis mil sesenta y dos pesos), según corresponda.

9° Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese el plazo establecido en el artículo cuarto transitorio de la ley N.º 21.544 para el pago del bono extraordinario anual concedido por dicho cuerpo normativo, contemplado originalmente para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023, en el sentido de indicar que el pago de la segunda cuota deberá verificarse a más tardar el día 17 de julio de 2023, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho cuerpo legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el monto de los recursos fijados por la resolución exenta N.º 2313 de 2023, de la Subsecretaría de Educación, y fíjense para los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Licancabur, Maule Costa, Punilla Cordillera, Aysén y Magallanes, los recursos adicionales que a continuación se indican, destinados al pago del bono extraordinario anual establecido en la ley N.º 21.544, por concepto del incremento establecido en el numeral 1 del artículo cuarto transitorio de la ley N.º 21.544, y de los años de servicio con su actual empleador por cada bienio cumplido al 31 de marzo de 2023, con un máximo de quince, establecido en el numeral 2 del mismo artículo y ley, por la suma de \$34.376.062.- (treinta y cuatro millones trescientos setenta y seis mil sesenta y dos pesos), de conformidad con la nómina ajustada y montos contenidos en el documento "Ajuste nómina de beneficiarios bono art. 4º transitorio ley 21.544 (1º cuota 2023)", suscrito mediante firma electrónica avanzada por don Pablo Ignacio Miranda Alcaíno, Coordinador de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, incluida en un CD, el cual se adjunta y se entiende parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Reintégrense los recursos transferidos mediante el decreto exento N.º 323, de 2023, del Ministerio de Educación, a los sostenedores ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial señalado en el artículo precedente, respecto de aquellos casos en que el monto transferido resultó mayor al monto ajustado, de acuerdo con la nómina y montos contenidos en el documento "Ajuste nómina de beneficiarios bono art. 4º transitorio ley 21.544 (1º cuota 2023)", suscrito mediante firma electrónica avanzada por don Pablo Ignacio Miranda Alcaíno, Coordinador de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, hasta por la suma de \$49.817.662.- (cuarenta y nueve millones ochocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y dos pesos), los que deberán ser reintegrados junto con la rendición de la primera cuota.

ARTÍCULO CUARTO: Señálase que, los montos modificados y fijados en el artículo segundo serán transferidos por decreto firmado por el Ministro de Educación "Por orden del Presidente de la República", en virtud del numeral 28, de las delegaciones de carácter general, del decreto N.º 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, sirviendo éste de antecedente para aquél.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"**


FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO (S) DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c - SEREMI Región del Tarapacá
 - 1c - SEREMI Región del Antofagasta
 - 1c - SEREMI Región del Maule
 - 1c - SEREMI Región de Ñuble
 - 1c - SEREMI Región de Aysén
 - 1c - SEREMI Región de Magallanes y Antártica Chilena
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Iquique
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Ollagüe
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Calama
 - 1c - Ilustre Municipalidad de María Elena
 - 1c - Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Tocopilla
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Cauquenes
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Empedrado
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Chanco
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Constitución
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Pelluhue
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Coyhaique
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Tortel
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Cochrane
 - 1c - Ilustre Municipalidad de O'Higgins
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Cisnes
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Chile Chico
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Guaitecas
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Lago Verde
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Aysén
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Natales
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Río Verde
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Primavera
 - 1c - Ilustre Municipalidad de San Gregorio
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Porvenir
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Torres del Paine
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Timaukel
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Coihueco
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Ñiquén
 - 1c - Ilustre Municipalidad de Pinto
 - 1c - Ilustre Municipalidad de San Carlos
 - 1c - Ilustre Municipalidad de San Fabián
 - 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
 - 1c - División de Planificación y Presupuesto
 - 1c - División Jurídica (Comité de Bonos)
 - 1c - Oficina de Partes
 - 1c - Archivo
- Total: 48c

Expediente N.º 22.970